

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Octubre)

Ministerio
de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1003

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio último, por el que se crea y regula el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, y con el fin de habilitar personal suficiente para el desempeño de las Depositarias vacantes y de las que en lo sucesivo hayan de proveerse con arreglo a lo establecido en el mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local, pudiendo ser aprobados y ostentando la categoría de aspirantes, cuantos opositores demuestren la actitud suficiente y sean aprobados por el Tribunal que juzga los ejercicios.

2.º Los exámenes habrán de tener lugar en Madrid, ante un Tribunal presidido por V. I. y del que serán Vocales: el Jefe superior de Administración civil de este Ministerio y Jefe de la Sección primera, D. Miguel Fernández Gimenez; el Catedrático del Instituto de San Isidro don Luis Olbes y Zuloaga; el Jefe de la Asesoría de este Ministerio, D. Augusto Morales Díaz; el Depositario del Ayuntamiento de Madrid, don Francisco Díaz Villar, y el funcionario de la Sección primera de Administración, D. Leopoldo Martínez de

Diego, que desempeñará las funciones de Secretario.

3.º Cuantos individuos pretendan tomar parte en las oposiciones que se convocan, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a V. I. y justificando con las certificaciones oficiales correspondientes que reúnen las circunstancias siguientes: ser español, varón, mayor de veintitrés años, cumplidos a la fecha en que den comienzo las oposiciones; ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Además será indispensable acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer un título universitario o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

b) Ser Profesor o Perito mercantil, Depositario interino o Ayudante de Caja con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular, con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas.

c) Ser Oficial de Intervención municipal o provincial, con más de seis años de servicios y nombramiento en propiedad.

d) Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiere ingresado por oposición.

e) Acreditar estar desempeñando la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles o de crédito, legalmente constituidas en España, siempre que se justifiquen, cuando menos, seis años de servicios efectivos.

4.º A la presentación de la instancia deberán entregar los interesados 40 pesetas por derechos de inscripción, que podrán serles devueltas únicamente en el caso de no ser admitidos a la oposición por no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

5.º El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará en la Gaceta una relación de los que hayan sido admitidos por tener completa su documentación, y otra de aquellos a los que, por falta de algún documento, se les conceda un plazo para que la completen, a la vez que

señalará día en que haya de tener lugar el sorteo que determinará el orden en que hayan de actuar los opositores admitidos.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

6.º El que ha de ser llamado para actuar deje de presentarse, será llamado por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no acudiera a este llamamiento, sea cualquiera el motivo de la incomparecencia, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo y quedando fuera de la oposición.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal, bastará la concurrencia de tres de sus Vocales.

8.º El plazo para la presentación de instancia comenzará el 1.º de Enero de 1931, durante las horas de oficina corrientes en el Ministerio de la Gobernación, y terminará el día 28 de Febrero próximo, último del plazo.

9.º Los ejercicios de la oposición comenzarán el 1.º de Mayo de 1931, en el Ministerio de la Gobernación, a las dieciséis horas, y serán dos: uno práctico, eliminatorio, que consistirá de dos partes: una, resolución de un problema aritmético, sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte con arreglo al programa de materias que señale el Tribunal y será publicado oportunamente; y otra, redacción de un documento relacionado con la práctica de las operaciones de una Depositaria, igualmente sacado a la suerte de entre los que sean señalados por el mismo Tribunal.

Para este primer ejercicio, los opositores actuarán en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, teniendo en cuenta la capacidad del local en que haya de verificarse el ejercicio, debiendo ser distintos los problemas que se propongan para cada grupo.

Los trabajos de los opositores serán juzgados por los individuos del Tribunal, pudiéndose conceder de uno a cinco puntos por cada Vocal para

cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, precisando reunir un número de puntos que exceda de veinte para la aprobación de dicho primer ejercicio. Los que no los reúnan serán eliminados de la oposición sin pasar a la práctica del ejercicio teórico. Para la resolución de este primer ejercicio se concederá a los opositores un máximo de tiempo de dos horas; los trabajos se harán por escrito, sin consultar libros ni documento alguno. El Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día del ejercicio, calificarán los trabajos, publicando en el tablón de anuncios destinado al efecto una relación de los opositores aprobados que se declaran aptos para pasar al segundo ejercicio. Los que no hubiesen alcanzado la puntuación exigida, serán omitidos en la expresada relación, quedando eliminados.

10. El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a diez temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el programa que el Tribunal habrá de redactar y publicar en la Gaceta dentro de los treinta días a partir de la presente convocatoria; dichos temas corresponderán a las materias siguientes: tres temas de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación de Hacienda y uno de cada una de las siguientes materias: Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que pueda ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, en este segundo ejercicio, será de 0 a 5 por cada tema. El opositor que no reúna 26 puntos se considerará desaprobado.

13. Terminada la oposición, el Tribunal formará una lista, por el orden de puntuación obtenida, de todos los individuos que hubiesen sido aprobados por demostrar la aptitud suficiente, cuya relación, aprobada

por el Ministerio, se publicará en la *Gaceta*, incluyéndose a los interesados comprendidos en ella y por el orden de puntuación en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios, reconociéndoles el derecho de concurrir las Depositarias vacantes, a tenor de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 16 del Reglamento de 10 de Junio de 1930.

14. Por la Dirección general de Administración se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

("Gaceta" de 18 de Octubre)

GÓBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En consideración a las quejas producidas con relación al apoderamiento de palomas mensajeras por medio de las llamadas «ladronas» o «buchonas», y no hallarse prevista y sancionada en la vigente Ley de Caza ni en su Reglamento, la aprehensión por tal procedimiento de dichas aves, se dictó, por el Ministerio de Fomento, la Real orden de 17 de Septiembre de 1928, prohibiendo la caza, aprehensión o ilícito apropiamiento de dichas palomas; encargando a los Gobernadores excitar en el celo de las Autoridades o Agentes subordinados para la persecución de las referidas aprehensiones, y se facultaba a las citadas Autoridades gubernativas, en tanto se dictan las reglas definitivas, para castigar las infracciones que se cometan, con las multas que puedan imponer por desobediencia a los mandatos de su Autoridad, conforme a las facultades que les confiere el Estatuto provincial.

Y subsistiendo las quejas por la caza de las repetidas aves mensajeras, llamo la atención de las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, para que por medio de bandos hagan pública tal prohibición por cualquier procedimiento, denunciándome las infracciones que conozcan para imponer las correspondientes sanciones con arreglo a las facultades que me han sido conferidas.

Oviedo, 18 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 31 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 19 de Octubre de 1930. El Presidente accidental, Alvaro Arias de la Torre.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Don Juan Fernández Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Certifico: Que esta Junta en sesión de tres de Octubre del corriente año, acordó por unanimidad designar como local único en que la misma hará de celebrar sus sesiones la antesala del Juzgado municipal de Navia.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a los efectos oportunos, en Navia, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—Juan Fernández Villamil.—El Secretario, Manuel González.

R. al núm. 2.544

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Peña y eliera Alta

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Alles, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 2.524

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formada como se halla la matrícula de industrial y de comercio de este término, para el año próximo de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante las horas de oficina, de ocho y media a trece y media, a los efectos de reclamaciones.

Se advierte que pasado dicho plazo no será atendida reclamación alguna que se produzca, aun cuando se hayan padecido errores, tanto en la clasificación de cuentas, cuanto en las operaciones aritméticas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Diaz.

R. al núm. 2.511

Alcaldía de Cabranes

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cabranes, 17 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Santos Monestina.

R. al núm. 2.546

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Santos de Gandarillas y Calderón, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 45, del corriente año, que se instruye en este Juzgado, por muerte casual de Sabino García García, de quince años de edad, natural y vecino de Bejega, en Belmonte, ocurrida el día cinco del corriente mes, en el río Narcea, en términos del pueblo de Bebares, de este partido, se instruye a Florentino García, vecino que fué de dicho Bejega, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como padre y representante legal de dicho interfecto Sabino García, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tineo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.543

Juzgado de Oviedo

Don Faustino Menéndel Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que D.^a Josefa Olano Vega, asistida de su marido don Vicente Suárez Alvarez, mayores de edad, vecinos de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, promovió ante este Juzgado expediente sobre información de dominio, de una finca a prado, llamada Gargantao, y las denominadas Sierra, Tras de Casa, Junto a Casa, Huerta de Junto a Casa; otra a prado, sin designación de nombre; una casa de habitación, sin número y una panera, todas ellas situadas en la parroquia de San Pedro de los Arcos.

Adquirió el dominio directo, único cuya inscripción pretende, por compra, a D. José María González del Valle.

Por providencia de hoy se acordó recibir la información testifical en este Juzgado, el día cinco de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren hacer uso de su derecho.

Dado en Oviedo, a quince de Octubre de mil novecientos treinta.—Faustino M. Pidal.—El Secretario, P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.334

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Arturo Bernardo, en nombre y con poder de la Sociedad «Minas de Teverga», solicitó ante este Tribu-

nal, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra resolución dictada por el Tribunal Económico administrativo provincial, sobre supuesta defraudación del impuesto de transportes; en su virtud, este Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 2.537

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE NAVA

En poder de D. Vicente Carbajal Canteli, vecino de Castañera, en este concejo, se halla depositado el animal siguiente, que se encontró haciendo daño en propiedad particular:

Una yegua de color negro, de 1,30 metros de alzada, mayor de doce años, raza del país, semicalzada del pié izquierdo, bastante cana y con mataduras curadas de ambos costados.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de diez días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo, será subastado.

Nava, 13 de Octubre de 1930.—P. D., Sergio Diaz.

R. al núm. 2.515

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 5.687, expedido en este Establecimiento el día 5 de Septiembre de 1929, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 20 de Octubre de 1930. El Vice Gerente, José del Riego.

R. al núm. 2.559

En los días 5 y 20 de Noviembre de 1930, se celebrará subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Septiembre de 1929, de alhajas, y del mes de Marzo de 1930, de ropas, que son los comprendidos en los números del 5.577 al 6.256 de alhajas, y del 4.400 al 6.794 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Noviembre, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 19 de Noviembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Octubre de 1930. El Vice Gerente, José del Riego.

R. al núm. 2.558